



# CEIPA

Powered by **Arizona State University**®

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 013 DE 2023

(11 de octubre de 2023)

### PROCEDIMIENTO PARA LA INACTIVACIÓN DEL ACCESO A PLATAFORMAS DIGITALES DE LA INSTITUCIÓN

El Rector de la Fundación Universitaria CEIPA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 28 del Estatuto General, y

#### CONSIDERANDO:

1. Es necesario garantizar la seguridad y la integridad de los sistemas y plataformas digitales de la institución.
2. De conformidad con las políticas institucionales, el acceso a las plataformas digitales debe ser restringido para ciertas categorías de usuarios, incluyendo egresados no graduados, estudiantes en estado de retirados, Alumni, colaboradores administrativos y docentes, en un plazo razonable después de la culminación de sus estudios o contrato laboral.
3. Establecer un procedimiento claro y uniforme para inactivar el acceso a las plataformas digitales de la institución es una medida fundamental para garantizar la seguridad de la información, la integridad de los procesos y la gestión de la planificación financiera.

En virtud de lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria CEIPA,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO.** Esta política tiene como objetivo contribuir a la seguridad de la información, la planificación financiera y la calidad de los procesos en una institución. Además, ayudar a garantizar la conformidad con las regulaciones y a mitigar riesgos potenciales.

Esta política es aplicable a estudiantes, profesores, egresados y personal administrativo de la institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ESTADOS EN LA PLATAFORMA DE LOS ESTUDIANTES.** Los usuarios de la plataforma tendrán alguno de los siguientes estados:

- 1- Estudiantes activos de Pregrado, Posgrado o Plus Language
- 2- Estudiante en reserva de cupo



# CEIPA

Powered by **Arizona State University**®

- 3- Retirados
- 4- Egresados no graduados (egresados no graduados con requisitos cumplidos, pendientes de requisitos de grado)

**ARTÍCULO TERCERO. PROCEDIMIENTO DE INACTIVACIÓN.** A excepción de los estudiantes activos y en reserva de cupo, los usuarios que se encuentren en los estados señalados en los numerales 3 y 4 del artículo anterior serán inactivados de la plataforma según el procedimiento aquí señalado.

Anualmente, previa renovación de los contratos de software y licencias de uso que permiten a comunidad acceder a las plataformas utilizadas por la institución, desde Registro y Control Académico se generará un reporte de los usuarios que se encuentran en estado de retirados o de egresado no graduado el cual será remitido al equipo de TI para que se proceda con la inactivación de estos usuarios, dentro de los cinco días siguientes. De este informe se excluirán los egresados de pregrado que se encuentren cursando niveles en Plus Language o que se encuentren matriculados en un segundo programa.

Para el caso de los docentes y colaboradores que se desvinculen de la institución, la Coordinación de Contratación y Nómina deberá informar la novedad dentro de los tres días siguientes a la desvinculación al equipo de TI para que procedan con la inactivación del usuario dentro de los cinco días siguientes.

**ARTÍCULO CUARTO. ROLES Y RESPONSABILIDADES.** Registro y Control Académico será el responsable de generar los reportes de los usuarios que se encuentren en estado retirado y de los egresados no graduados.

La Coordinación de Contratación y Nómina será la responsable de generar los reportes de los docentes y colaboradores desvinculados de la institución.

El Grupo de Tecnología será el responsable de llevar a cabo la inactivación de accesos a los usuarios reportados por Registro y Control Académico o la Coordinación de Contratación y Nómina.

**ARTÍCULO QUINTO. PROCEDIMIENTO TÉCNICO.** La inactivación del acceso se llevará a cabo por medio de una ejecución de un archivo CSV, proceso masivo de inactivación de usuarios que revocará los permisos de ingreso a la plataforma.

**ARTÍCULO SEXTO. REVISIÓN, REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN.** Registro y Control establecerá un formato para solicitar y aprobar la inactivación de accesos, que permita la trazabilidad de la información. Mantener registros detallados de todas las inactivaciones de acceso, y la información necesaria para la rendición de cuentas y auditoría.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA.** Establecer protocolos para comunicar la inactivación de acceso a las partes interesadas internas y, si es necesario, a las partes externas que puedan verse afectadas.



# CEIPA

Powered by **Arizona State University**®

**ARTÍCULO OCTAVO.** Desde Aseguramiento de la Calidad se documentará el proceso regulado en la presente resolución. Anualmente se revisará y de ser necesario se actualizará el procedimiento en función de la evolución de las amenazas, las regulaciones y las necesidades de la institución.

La revisión antes descrita tendrá el propósito de evaluar cómo la inactivación de accesos impacta la seguridad de la información, la gestión financiera y los procesos de aseguramiento de la calidad para garantizar que las medidas sean efectivas.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y se comunicará a través de los canales institucionales para su debida implementación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sabaneta a los once (11) días del mes de octubre de 2023

**DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO**  
Rector